



ORDENANZA VIII– N°23

(Antes Ordenanza 3213/23)

ARTÍCULO 1.- Se prohíbe la plantación del árbol invasor Tulipán Africano *Spathodea Campanulata*, en espacios públicos, veredas y plazas de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Se dispone la sustitución de forma paulatina del árbol mencionado en el artículo 1 de la presente por vegetación autóctona.

ARTÍCULO 3.- Se establece como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.